

*JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023)*

*Ref. Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo
Rad. 11001400305320230051400*

Frente a la solicitud del apoderado judicial de la peticionaria, el Juzgado Resuelve:

- 1. Remitir al peticionario a lo resuelto en auto de fecha 7 de julio de 2023, mediante el cual se decretó la terminación de la solicitud por pago total.*
- 2. Negar la petición de entrega de vehículo, en virtud de que hasta la fecha no ha sido puesto a disposición de este despacho en virtud de la orden de captura.*
- 3. La Secretaria remitirá al peticionario comunicación de levantamiento de medida cautelar con constancia de remisión.*

Notifíquese,


Nancy Ramírez González

Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ, D. C.

La providencia anterior se notifica por Estado No. 138 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M.
En la fecha 16 – agosto - 2023

Edna Dayan Alfonso Gómez
Secretaria